CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L Y ROBERNEY RAMIREZ GARCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº	008 de 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P. L
CONTRATISTA	ROBERNEY RAMIREZ GARCIA
CEDULA:	17.353.746
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y CARGUE DE INFORMACION A LOS APLICATIVOS SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANÍAS META."
VALOR:	DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 17.082.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
PLAZO:	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACIÓN

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO BARRAGAN CASTRO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Lejanías (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.611.773 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIASAS E.S.P.L**, Identificada con NIT: 900284830-1 **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **ROBERNEY RAMIREZ GARCIA**, quien actúa en nombre y representación propia, identificado la cedula de ciudadanía No. **17.353.746** de San Martin – Meta, con domicilio en la CL 15 3 07 de San Martin, - Meta, celular 3123757269, quien contractualmente se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios según las siguientes consideraciones: **1)** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad, en el cual se justifica su celebración. **2)** que es necesario hacer la contratación correspondiente con la necesidad planteada en los estudios previos. **3)** Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el **CDP No. 00024 de enero 07 de 2026. 4)** Que el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en razón de la naturaleza de la contratación y la cuantía autoriza la celebración de estos compromisos directamente. **PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga con la Empresa de Servicios públicos de Lejanías E.S.P.L a **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y CARGUE DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L Y ROBERNEY RAMIREZ GARCIA

INFORMACION A LOS APLICATIVOS SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SIA OBSERVA Y SECOP II DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANÍAS META.". Objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad como sigue:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111701	Servicios de contratación de personal
2	93151502	Servicios de sistemas de información o control de empresas públicas

SEGUNDA: DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO. Se ajusta a las especificaciones, cantidades, y valores de la propuesta escogida por el ente territorial, documento que se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Acompañamiento en la Creación modificación y actualización de los procesos de contratación en la plataforma de SECOP I y SECOP II Colombia Compra Eficiente.	mes	6	$ 2.847.000	$ 17.082.000
2	CARGUE DEL PRESUPUESTO de SIA OBSERVA Contraloría Departamental.				
3	Solicitar y reportar la información correspondiente con antelación y por medio de correo a la dependencia que compete.				
4	Acompañar en la Recopilación y rendición de la información que corresponda en las plataformas del SUI, SIA Y SECOP, según como se requiera.				
5	Reportar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las actividades contratadas.				
VALOR TOTAL					$ 17.082.000

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Aparte de las desarrolladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L a lo siguiente: A) Procurar el cuidado integral de salud. B) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo. C) Informar al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L Y ROBERNEY RAMIREZ GARCIA

contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. D) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales a la administradora de Riesgos Laborales. E) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. F) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. G) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. H) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. I) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. J) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. K) Ejecutar el objeto del contrato con el profesionalismo requerido. L) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. N) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. O) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. P) Entregar mediante inventario los documentos de los archivos que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L, 1. dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato, el Acta de Iniciación. **QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L** se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y, en especial, a: 1ª) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con la **CLAUSULA PERTINENTE** del mismo. 2ª) Ejercer la supervisión y el respectivo control en la ejecución de la presente contratación, a través del Gerente. 3ª) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 4°) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas a EL CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas; descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta Supervisión releve a EL CONTRATISTA de su responsabilidad. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor Total del presente contrato para efectos legales y fiscales se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($ 17.082.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Según certificado de disponibilidad presupuestal anexa que forma parte integral de este contrato de la vigencia 2026 expedido por El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Lejanías, pagaderos en la siguiente forma: pagos parciales mediante la suscripción de actas donde se demuestre el avance de ejecución de las actividades a solicitud del contratista hasta por el 90% del valor total del contrato y un 10% al recibo final y liquidación a satisfacción de las obligaciones del contrato, previa presentación del informe de cumplimiento por parte del contratista al supervisor designado, quien a su vez expedirá por escrito un informe donde constate el cabal cumplimiento del objeto contractual y pago de seguridad social. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **SÉPTIMA: PLAZOS Y VIGENCIA.** El plazo total para la ejecución del objeto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L Y ROBERNEY RAMIREZ GARCIA

del presente contrato será por el término de **SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACIÓN** efectuará la supervisión a través del Gerente, vigilando el desarrollo de los trabajos con base en lo estipulado en el contrato y teniendo en cuenta los objetivos. **NOVENA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS UNILATERALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.** Se entiende incorporados al presente contrato los principios unilaterales de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. De igual manera podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Unilateralmente por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Lejanías en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. **DÉCIMA: CADUCIDAD. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L** podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato mediante resolución motivada con fundamento en los términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el Artículo 61 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. La declaratoria de caducidad no impedirá que La Empresa de Servicios Públicos de Lejanías E.S.P.L contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. También declarará la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Además de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos podrá declarar la caducidad, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 82 de la Ley 104/93. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte de La Empresa de Servicios Públicos de Lejanías E.S.P.L. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente es un contrato de derecho privado, por lo tanto, las diferencias que se presenten entre las partes durante su ejecución o con posterioridad y que no puedan ser resueltas por ellas, se ventilarán ante la jurisdicción Civil Ordinaria. Para todos sus efectos el contrato es regulado por la Legislación Civil Comercial, Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios en lo que tiene que ver con inhabilidades e incompatibilidades y las clausulas excepcionales. Así mismo las partes convienen en señalar como domicilio contractual el Municipio de Lejanías Meta. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Estudios y documentos previos, solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, sus anexos son documentos que forman parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consideradas por la Ley 80/93. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2026 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEJANIAS E.S.P.L Y ROBERNEY RAMIREZ GARCIA

iniciar su ejecución además de lo estipulado en la cláusula Segunda acerca de su iniciación, requiere de la apropiación, Registro Presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni lo contemplado en el Código Laboral. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación del contrato. **VIGESIMA SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se subordinará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y se imputará EL RUBRO:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.07.21	HONORARIOS ADMINISTRATIVOS	$ 17.082.000
	TOTAL	$ 17.082.000

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS 2026. VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA, este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de EL CONTRATANTE, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato.

Para constancia se firma en Lejanías a los siete (07) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

HUMBERTO BARRAGAN CASTRO
EL CONTRATANTE
Gerente

ROBERNEY RAMIREZ GARCIA
EL CONTRATISTA